

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 27 de enero de 2022.

Señora Jueza a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido BANCO BOGOTA contra ANGELICA PAOLA RUA MEDINA., Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-01070-00. Informándole que la parte actora solicitó medidas cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria.

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 21 de febrero de 2022.

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 123 la parte actora solicita se decrete medidas cautelares las cuales por ser procedentes a la luz del artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo que el Juzgado dispone:

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, o CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado ANGELICA PAOLA RUA MEDINA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.048.274.864 en los siguientes bancos, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

Oficiése al señor Gerente y pagador de la mencionada entidad bancaria para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$27.000.000 M.L. Líbrese por Secretaría, el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 019 Hoy 22 DE FEBRERO DE 2022

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 27 de enero de 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por el señor COORECRAGO contra ALDRIN HERNANDEZ SERNA Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00395-00. Informándole que la parte demandada otorgo poder para su defensa. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 21 de febrero de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial efectivamente se visualiza a folio 59 que el demandado ALDRIN HERNANDEZ SERNA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.209.624 otorga poder al Dr. JULIO CESAR ZARATE MUÑOZ, y a su vez se puede evidenciar que el apoderado del demandado solicita el desembargo de la pensión que posee su poderdante como pensionado en FOPEP, sin embargo esto no es procedente debido a que la finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado conforme lo ordena el artículo 593 del Código General del Proceso y ya que al ser demandado, el señor ALDRIN HERNANDEZ SERNA es procedente aplicar el embargo de su pensión y ordenar el levantamiento de la medida cuando este cancele el total de la deuda, por lo que el Despacho Dispone:

1°. Reconózcase personería adjetiva al Doctor JULIO CESAR ZARATE MUÑOZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.815.799 y Tarjeta Profesional No. 80.390 del Consejo Superior de la Judicatura, quien de acuerdo con el precitado memorial obrante se le otorgan facultades para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, proponer excepciones interponer recurso de ley.

2°. Niega solicitud presentada por el abogado de la parte demandada en memorial de 12 de noviembre de 2021 en el cual solicita se decrete el desembargo de la pensión del demandado ALDRIN HERNANDEZ SERNA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>619</u> DE <u>22 DE FEBRERO</u>	
<u>2022</u>	
 MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ Secretaria	